

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., dos (2) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Proceso	Verbal Especial
Exped. No.	257544003002-2015-687
Demandante	Lola Mancipe de Rojas
Demandado	Indeterminados
Asunto	Adiciona auto. Oficiar.

Revisado el proceso, se observa que por error involuntario en auto de fecha 13 de octubre de 2015, se omitió ordenar la elaboración del oficio dirigido con destino a la Oficina de Planeación Municipal – Plan de Ordenamiento Territorial (POT). En vista de lo anterior, el despacho adiciona dicha providencia de la siguiente manera:

Ofíciese a la Oficina de Planeación Municipal – Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para que suministren la información, del predio objeto de la demanda.

EN LO DEMAS EN MENCION QUEDA INCOLUME EN TODOS SUS APARTES.

Por secretaría, líbrese oficio correspondiente, dejando las constancias de rigor correspondientes.

Notifiquese.

El Juez.

LDE

RAFAEL NUÑEZ ARIAS

Notificación por estado: La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 006 hoy 3 de febrero de 2016.

o NIT.

0375

o NIT.

o NIT.

Luz Marina Sánchez Ovalle

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund, trece (13) de octubre del dos mil quince (2015).

Proceso	Verbal Especial
Exped. No.	257544003002-2015-687
Demandante	Lola Mancipe de Rojas
Demandado	Indeterminados
Asunto	Dar cumplimiento norma.

Cumplido con el requisito anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2012, para constatar lo informado por el apoderado de la parte actora en su demanda, respecto a lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Art. 6 de la misma ley, el Juzgado dispone:

- Oficiar a las Entidades Municipales correspondientes, al Incoder, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Fiscalía General de la Nación, para que suministren la información, del predio objeto de la demanda.
- 2. Conceder a las entidades competentes, el término de 15 días, de que trata el parágrafo del Art. 11 de la ley citada, para expedir los certificados o documentos públicos que correspondan.

Recibida <u>toda</u> la información, ingrese el expediente al despacho para calificar la demandada, como lo ordena el Art. 13 de la citada Ley.

Se reconoce personería al Doctor (a) **Claribel Cubillos Mancipe**, para actuar en el presente proceso en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, para los efectos y fines del poder conferido.

